



RESOLUCIÓN EXENTA SH.2A/Nº 481

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL Y SUBTERRÁNEO DE AGUSTINAS N° 1191 O 1197, DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 7 MAR 2002

VISTO: Las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763, la Resolución 2011, de 2001; la Resolución 2.3 B/Nº 201, de 1999, la Resolución Exenta IANº 1274, de 1998, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

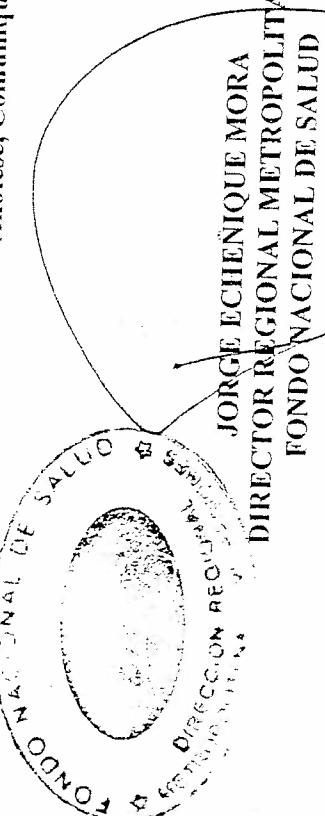
RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento entre la Dirección Regional Metropolitana y el Banco Scotiabank Sud Americano, respecto del Local y Subterráneo de Agustinas N° 1191 o 1197, Santiago, cuyo texto se encuentra reducido a escritura pública de 12 de febrero de 2002, ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público de Santiago y que se entiende forma parte de la presente resolución.

2.- Páquese la suma de 240 Unidades de Fomento, al valor que dicha unidad tenga al día 28 de febrero de 2002, equivalente a \$ 3.888.689,- (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos) más un 18% por concepto de I.V.A., lo que da un total a pagar de \$ 4.588.653,- (cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos) a Punto Com S.A., RUT N° 96.912.310-K, por concepto de corriaje de la propiedad singularizada en el Punto N° 1, anterior.

Presupuesto del Fondo Nacional de Salud, correspondiente al año 2002.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- * Dirección Regional Metropolitana
- * Asesoría Jurídica
- * Subdepto. de Gestión Comercial
- * Subdepto. de Gestión Administrativa
- * Interesado
- * Oficina de Partes

KIRVA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

1 IRS. 2658/87ER. gsg

2
3
4
5
6 REFERENCIOS N° 816
7
8 ALQUILERAMIENTO
9 SOTIERRAS SUD AMERICANO
10 V
11 DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y
12 VI REGION DEL FONDO MAGISTERIAL DE SALUD
13 ***
14
15
16
17 EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días del mes de Febrero
18 del año dos mil dos, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,
19 Notario Público con domicilio en calle Ahumada trescientos
20 doce, oficina descientes treinta y seis, Titular de la
21 Vigésima Primera Notaría de Santiago, comparece: don GERARDO
22 MARIA FAURA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula a la
23 identidad número [REDACTADO]
[REDACTADO]
24 [REDACTADO] como mandatario y en
25 representación, según se acuerdeára, de SOTIERRAS SUD
26 AMERICANO, PUEBLO NOVENTA Y SIETE MILLONES DICECIECHITA MIL
27 QUINIENTOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle
28 Morandé descientes veintidós por una parte; y don JOSE
29 ECHEGARAY MOREA, chileno, casado, cédula de identidad número
30 [REDACTADO]

1 en representación de la DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
2 TRABA Y OTROS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, según se
3 acordó entre ambas partes, persona jurídica de derecho público, Piso, Unico
4 Tributario número sesenta y un millones sesiscientos tres mil
5 quinientos cincuenta, destinados ambos para estos efectos en Paseo
6 Huérfanos número quinientos ochenta y siete, Cuarto Piso,
7 por la otra parte, los comparecientes mayores de edad,
8 quienes acordaron su identidad con las cédulas antes
9 citadas y expiden: PRIMEROS: SCOTTIAHNU SUD AMERICANO es
10 dueño del local comercial y del subterráneo ubicado en calle
11 Agustinas número mil ciento noventa y uno o número mil
12 ciento noventa y siete, de Agustinas esquina Morandé, como
13 comunes de los derechos correspondientes en los bienes
14 comunes del edificio del cual forman parte, ubicado en calle
15 Agustinas número mil ciento setenta y tres al mil ciento
16 noventa y siete esquina de calle Morandé número doscientos
17 tres al desdiente veintitres de La Comuna y Ciudad de
18 Santiago Región Metropolitana, entre los que se encuentra
19 el terreno, que desdinda: al Norte, en veintinueve metros
20 cincuenta y siete centímetros con con propiedad que fue de
21 don Elías Valdés Tagle; al Sur, en treinta metros veintisiete
22 centímetros con calle Agustinas; al Oriente, en
23 veinticinco metros noventa y tres centímetros con propiedad
24 que fue de don José Pedro Alessandri; y al Poniente, en
25 veinticinco metros noventa y seis centímetros con calle
26 Morandé. El título respectivo rela incripción el año mil
27 novecientos ochenta y dos a fojas cincuenta y dos mil
28 trescientos treinta y uno número sesenta y dos mil
29 trescientos setenta del Registro de Propiedad del
30 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. SEGUNDO: Por este

acto e instrumento, SCOTTIA BANK SUD AMERICANO, actuando
representado en la forma indicada, denominado en adelante
"El Arrendador", da en arrendamiento a la DIRECCION REGIONAL
MERCALITANA Y SEXTA REGION DEL FONDO MACIONAL DE SALUD, en
adelante "La Arrendataria", que actuando representada en la
forma indicada acepta, las propiedades precedentemente
singularizadas en las siguientes condiciones. Se incluye en
el presente contrato las especies muebles que se detallan en
el inventario que las partes suscriben en este mismo acto y
se entiende formar parte integrante de este instrumento para
todas las efectos legales.

TERCERO: La renta del
arrendamiento mensual será la siguiente: a) por los primeros
doce meses de vigencia del contrato, la renta mensual será
equivalente a doscientas cuarenta unidades de fomento; b)
por el mes décimo tercero al vigésimo cuarto inclusive, la
renta mensual será equivalente a ochenta ochenta unidades
de fomento; y c) a partir del mes vigésimo quinto a
trigésimo sexto inclusive, la renta será de trescientas
veinte unidades de fomento. La renta de arrendamiento
mensual será pagada por el equivalente en pesos de la Unidad
de Fomento, moneda corriente, que dicha unidad tenga al
momento del pago efectivo de la renta que se trate. La
renta del arrendamiento deberá ser pagada por la arrendataria
dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra
entrega y cancelación del respectivo recibido por parte del
arrendador. Si durante la vigencia del presente contrato la
unidad de fomento dejare de ser un valor de referencia,
dicha renta se readjustará en el mismo porcentaje de
variación del índice de precios al consumidor fijado por la
autoridad competente. Las partes convienen en que los pagos

de las rentas de arrendamiento serán efectuados en las
1 oficinas del arrendador, en la Subgerencia de
2 administración, ubicada en Morandé descuento veintiséis.
3 Contando las propiedades materia del presente contrato y el
4 segundo piso del edificio en que se ubicarán con remarcador es
5 de consumo debidamente instalados por las empresas que
6 prestan dichos suministros, los consumos de energía
7 eléctrica y de agua potable serán pagadas por el Banco a las
8 empresas pertinentes y, para establecer el monto que
9 efectivamente corresponde pagar al respecto por la
10 arrendataria y el Banco por los consumos correspondientes,
11 las partes convienen en el siguiente modo de hacerse cargo
12 del pago de los consumos pertinentes: Los consumos
13 originados por el subterráneo, por el primero y por el
14 segundo piso serán de cargo de la arrendataria hasta que el
15 Banco disponga del uso del segundo piso, oportunidad en que
16 cada una de las partes deberá solventar los pagos
17 proporcionalmente conforme a lo que indique el remarcador
18 correspondiente. No queda comprendido en las rentas de
19 arrendamiento y serán de cargo único y exclusivo de la
20 arrendataria los correspondientes a teléfono, gas, en su
21 caso, gastos comunes ordinarios y extraordinarios y otros
22 relacionados. - CUARTO: El arrendamiento comenzará a regir
23 el día primero de Marzo de dos mil dos y tendrá una duración
24 de tres años. Este plazo se entenderá tacita la
25 automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos de
26 un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de
27 poner término al contrato, con una anticipación de seis
28 meses, a lo menos, al vencimiento de dicho término o de
29 cualquier día que prorrogas, mediante carta certificada

- 1 enviada al domicilio de la otra parte, señalado en este
2 contrato. Sin perjuicio de ello, la arrendadora permitirá la
3 habitación de los locales a la arrendataria, a contar del
4 primer de Febrero de dos mil diez, sin costo para ésta
5 última. QUINTO: La entrega material de los bienes que se
6 arriendan se efectúa con esta fecha, declarando la
7 arrendataria recibidos a su entera satisfacción, con sus
8 consumos, servicios domésticos y demás gastos pagados al
9 día. Las propiedades que en virtud de este contrato se
10 entregan en arrendamiento serán destinadas exclusivamente a
11 oficinas y a actividades de la arrendataria. Queda prohibido
12 a la arrendataria ceder o subarrendar cualquiera de las
13 propiedades objeto del presente contrato. El presente
14 contrato contempla el uso exclusivo para la arrendataria,
15 del ascensor ubicado en el local, para el primer piso y
16 subterráneo. Sin perjuicio de lo expuesto, el arrendador
17 entrega a la arrendataria el local comercial objeto del
18 presente contrato, con los accesos desde el segundo piso
19 a lausurado y con los distintos servicios básicos agua,
20 electricidad, aire acondicionado en perfecto estado y con
21 sus respectivos servicios y cuentas de consumo según el
22 siguiente detalle: **Electricidad:** Los consumos originados en
23 cada uno de los pisos se pagarán proporcionalmente a lo que
24 registre el remarcador de consumo de cada piso. **Aire**
25 acondicionado: Los consumos originados por el Chiller =Aire
26 acondicionado= serán pagados en base al consumo que se
27 calculará en los marcadores instalados en las manejadoras de
28 aire de cada piso. **Aqua:** Los consumos de agua serán pagados
29 de acuerdo al porcentaje establecido por el Reglamento de
30 Propiedad del edificio, que establece un porcentaje del

1 debe constar treinta y nueve por ciento para ambos pisos,
2 subterráneos y primer piso incluidos. SEXTO: El arrendador
3 facultará expresamente a la arrendataria para que, previo
4 consentimiento y aceptación por escrito, pueda efectuar todas
5 las remodelaciones, intervenciones y mejoras y realizar todas las
6 construcciones que estime necesarias, para lo cual se le
7 otorgará mandado con el objeto de presentar solicitudes a la
8 autoridad municipal y otras que corresponda. Dichas mejoras
9 y construcciones serán de propiedad de la arrendataria y
10 podrán ser retiradas por la arrendataria al término de este
11 contrato, siempre que puedan ser separadas de los inmuebles
sin deterioro. La arrendataria quedá facultada para colocar
12 cualquier tipo de letreros en la fachada, a su propia costa,
13 conforme a las normas y disposiciones del correspondiente
14 reglamento de Colopropiedad, que se entienda formar parte
15 integrante del presente contrato. SEPTIMO: "El Arrendador"
16 no responderá en ningún caso por robos, despeflectos, daños
17 o cualquier siniestro que pudieren sufrir los bienes o las
18 personas que se desempeñen a cualquier título para la
19 arrendataria, sus trabajadores, dependientes o clientes, aún
20 cuando aquéllos se produjeran a causa o consecuencia de
21 temblores, terremotos, aluviones, inundaciones, actos
22 terroristas, fatigas de materiales o desperfectos producidos
23 en las materiales, o cualquier otro, como temporal por
24 incendios, inundaciones, roturas de cacerolas, efectos de la
25 humedad o del calor o similares, en la medida que no sean
26 imputables a defectos o deficiencias del inmueble o falta de
27 mantenimiento de este por parte del Arrendatario. OCTAVO: La
28 arrendataria sólo quedará eximida del cumplimiento de las
29 obligaciones que emanen del presente contrato de

1 arrendamiento y el mismo se entenderá extinguido ipso facto,
2 por el solo hecho de acoger un hecho o circunstancia
3 atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando
4 este hecho sea ajeno a su voluntad, imprevisto y le resulte
5 imposible de resistir. De acuerdo hechas o circunstancias
6 atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito, la arrendataria
7 quitará totalmente liberada de responsabilidad por su
8 incumplimiento, no cumpliendo exigirsele el cumplimiento
9 por razón del contrato o indemnización de perjuicios. NOVENO:
10 Serán de cargo de la arrendataria las reparaciones y
11 reparaciones que fueren menester efectuar en las inmuebles y
12 que la ley, reglamento o costumbre dispongan de cargo de la
13 parte arrendataria, incluyendo vidrios, pisos,
14 revestimientos, paredes, cielos, pinturas, cerraduras,
15 instalaciones eléctricas y los demás que proceda. - DECIMO:
16 Para todos los efectos derivados del presente contrato, las
17 partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten
18 a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. - DECIMO
19 DECIMO: Los gastos de Notaría que generare el presente
20 contrato serán de cargo de ambas partes por mitades. Todo
21 otro gasto que se genere con ocasión del presente contrato
22 será de cargo de la arrendataria. DECIMO SEGUNDO: Se facultará
23 al portador de copia autorizada de la presente escritura
24 para requerir las inscripciones, subinscripciones y
25 anotaciones que de ella procedan ante quien corresponda. La
26 persona a la quien comparece en representación de
27 SCOTTIAHORN SUD AMERICANO consta de escritura pública de
28 fecha cinco de Junio de mil novecientos ochenta y nueve,
29 otorgada en la Notaría de Santiago del don Jaime Fernández
30 Orrego y el cambio de razón social del Banco Sud Americano

1 Debe Secretariado del Banco Sud Americano fue autorizado por resolución
2 número cien mil dieciséis dictada por la Superintendencia de
3 Bancos e Instituciones Financieras de fecha dieciséis de
4 Octubre de dos mil uno, según acuerdo adoptado en Junta
5 Extraordinaria de Accionistas del Banco Sud Americano
6 celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil
7 uno, cuya acta fue redactada a escritura pública con fecha
8 cuadros de octubre de dos mil uno en la Notaría de Santiago
9 de don Enrique Morgan Torres cuyo extracto fue inscrito el
10 año dos mil uno, a fojas veintidós mil quinientos cuarenta
y dos mil una, y cincuenta y nueve
11 en el Registro de Comercio de Santiago y fue publicado en el
12 Diario Oficial de fecha cinco de noviembre de dos mil uno
13 por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del
14 Directorio del Banco Sud Americano celebrada con fecha
15 veinticinco de octubre de dos mil uno, cuya acta fue
16 redactada a escritura pública con fecha seis de noviembre de
17 dos mil uno y que se anotó al margen de la inscripción
18 social de fojas ochocientas setenta y cinco número
19 sescientas veintitres del Registro de Comercio del año mil
20 novecientos cuarenta y cuatro de Santiago, se determinó que
21 la liquidación de la razón social rigiera partir del día
22 de noviembre del dos mil uno, antecedentes que fueron
23 protocolizadas con fecha nueve de Noviembre de dos mil uno,
24 en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y no
25 se insertan por ser conocidas de los comparecientes y a petición
26 suya, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y la
27 presentación del Jorge Echeguique Noriega para representar a la
28 autoridad, constata la Resolución número doscientos uno,
29 del Fondo Nacional de Salud, documentos que no se insertan

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

por ser conocidos de los comparecientes y a petición suya,
que el Notario que autorizó la tenida a la vista. EN
CONFORMIDAD y previa lectura firmarán los comparecientes. Se
da copia y se avisa esta secretaría en el Reptorio
respectivo con el número 816. Doy fe. *[F]*

pp. DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
REGION DEL FONDO MACIONAL DE SALUD

PAP: SCOTT DOWDIE slip ABERFELDY 2000

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.
SANTIAGO, Viernes 15 FEB 2002

